



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 16 de julio de 2025

### VISTOS:

El Informe N° 000571-2025-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 02 de junio de 2025 y los Informes Técnicos N° 000020-2025-BNP-GG-OA-ULCP y N° 000026-2025-BNP-GG-OA-ULCP de fechas 03 de junio y 08 de julio de 2025, respectivamente, de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Informe N° 000612-2025-BNP-GG-OA-UOM de fecha 08 de julio de 2025, de la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración; los Memorandos N° 000933-2025-BNP-GG-OA y N° 001012-2025-BNP-GG-OA de fechas 25 de junio y 08 de julio de 2025, respectivamente, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000324-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 10 de julio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de julio de 2024, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se convoca el Concurso Público N° 003-2024-BNP, para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE AMBIENTES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ”;

Que, con fecha 17 de setiembre de 2024, el Comité de Selección otorga la buena pro del referido concurso público a la empresa SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.C - SERMANSA S.A.C. (en lo sucesivo, la empresa SERMANSA S.A.C.);

Que, con fecha 17 de octubre de 2024, se suscribe el CONTRATO N° 017-2024-BNP/GG-OA, derivado del CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-BNP “SERVICIO DE LIMPIEZA DE AMBIENTES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ” (en lo sucesivo, el CONTRATO N° 017-2024-BNP/GG-OA), entre la Biblioteca Nacional del Perú y la empresa SERMANSA S.A.C., por el monto de S/ 4,331,716.80 (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Un Mil setecientos Dieciséis con 80/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, mediante el Informe N° 000571-2025-BNP-GG-OA-ULCP y el Informe Técnico N° 000020-2025-BNP-GG-OA-ULCP de fechas 02 y 03 de junio de 2025, respectivamente, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración advierte que, como resultado de la verificación posterior, ha identificado que la empresa SERMANSA S.A.C. ha presentado la siguiente documentación falsa para la suscripción del CONTRATO N° 017-2024-BNP/GG-OA: i) CARTA N° 0173-2024-ADM/SERMANSA.SAC de fecha 11 de octubre de 2024, suscrita por el señor Mario Luis



Bonelly Barragan, Gerente General de la empresa SERMANSA S.A.C.; y, ii) Constancia de ACREDITACIÓN del Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE, que consigna como fecha de impresión el 04 de mayo de 2024;

Que, de los Informes señalados en el considerando anterior, se colige que la empresa SERMANSA S.A.C. ha trasgredido el principio de presunción de veracidad, consagrado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que, se habría incurrido en la causal de nulidad del CONTRATO N° 017-2024-BNP/GG-OA, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, corresponde precisar que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, vigente desde el 22 de abril de 2025, dispone sobre la aplicación de la norma en el tiempo que, *“Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria”*;

Que, conforme a lo señalado en el primer considerando de la presente Resolución, la convocatoria del Concurso Público N° 003-2024-BNP, para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE AMBIENTES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ”, fue realizada el 12 de julio de 2024; por lo que, resulta aplicable el marco normativo comprendido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en lo sucesivo, TUO de la Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, siendo así, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 44.4 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225, el Titular de la entidad puede autorizar la continuación de la ejecución del contrato, previo informe técnico y legal que sustenten tal necesidad, facultad que resulta ser indelegable;

Que, en aplicación del principio de eficacia y eficiencia previsto en el literal f) del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos;

Que, a través de diversas opiniones<sup>1</sup>, relacionadas a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, respecto a la posibilidad de autorizar la continuación de la ejecución de un contrato, incluso al haberse incurrido en alguna causal de nulidad, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha establecido criterios referidos a que, para determinar si se ejerce o no la facultad de declarar nulo el contrato, se debe evaluar el caso en concreto, atendiendo a criterios tales como: eficacia y eficiencia<sup>2</sup>, oportunidad de la contratación, costo-beneficio, satisfacción del interés público, estado de avance de la contratación, logro de la finalidad pública, el bienestar de las condiciones de vida de los ciudadanos, ello con la finalidad de determinar, en una decisión de gestión, se ejerce o no la facultad de continuar con la ejecución o declarar la nulidad del contrato;

<sup>1</sup> Opiniones N° 032-2019/DTN y N° 192-2019/DTN.

<sup>2</sup> Principio previsto en el literal f) del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según el cual el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.



Que, mediante el Memorando N° 001012-2025-BNP-GG-OA, que adjunta el Informe N° 000612-2025-BNP-GG-OA-UOM de su Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento y el Informe Técnico N° 000026-2025-BNP-GG-OA-ULCP de su Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, la Oficina de Administración, en su calidad de área usuaria y órgano encargado de las contrataciones, informa que, con el fin de no poner en riesgo el servicio de limpieza de ambientes de las diferentes sedes de la Biblioteca Nacional del Perú, así como evitar incurrir en un desabastecimiento del servicio, no sería conveniente para la entidad declarar la nulidad del CONTRATO N° 017-2024-BNP/GG-OA, siendo más eficiente y eficaz para la entidad continuar con la ejecución del contrato en mención. En ese orden, el referido Informe Técnico N° 000026-2025-BNP-GG-OA-ULCP sustenta y fundamenta las siguientes razones:

### **“EFICACIA Y EFICIENCIA**

(...)

*En atención a ello, el servicio de limpieza tiene naturaleza continua y permanente, requiriéndose condiciones óptimas de salubridad. Interrumpir su ejecución afectaría la operatividad regular de las oficinas, instalaciones y la atención al público, vulnerando derechos fundamentales vinculados a la salud.*

*Al respecto, las bases integradas del procedimiento establecieron que el contratista pudo presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de 02 formas: (i) Carta Fianza, o (ii) Retención del 10% del monto contratado durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago.*

*Conforme a lo desarrollado en el presente informe, el contratista presentó la Garantía de Fiel cumplimiento a través de la retención del 10% del monto contratado, a pesar de que no le correspondía; sin embargo, el plazo de ejecución contractual es de 730 días calendario que equivale a 24 meses, habiendo transcurrido más de 08 meses a la fecha, tiempo en el cual se efectuaron pagos de los cuales se efectuó la retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento.*

*En ese sentido, debe priorizarse la finalidad pública de la contratación sobre la forma de presentación de la garantía de fiel cumplimiento, pues la carta fianza y la retención sirven para lo mismo, cubren lo mismo, y ambas, protegen a la entidad contratante contra el incumplimiento del contrato por parte del contratista, asegurando que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales en cuanto a plazo y calidad. En caso de incumplimiento, la entidad puede hacer uso de esta garantía para cubrir los costos derivados de la falta de cumplimiento.*

*Cabe precisar que, ambas formas de presentar la garantía cumplen las funciones de: i) compeler al contratista al cumplimiento cabal de las prestaciones a su cargo (función compulsiva); y (ii) a través de su ejecución, indemnizar a la Entidad de eventuales daños y perjuicios derivados de incumplimientos que se hayan suscitado (función resarcitoria). Por ello, es eficaz y eficiente la continuación de la ejecución del contrato y no declararlo nulo.*

### **OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

*Desde la convocatoria del procedimiento (12.07.2024) hasta la firma de contrato (17.10.2024) han transcurrido 98 días calendario; en ese sentido, de declararse la nulidad de contrato, la entidad podría contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección para lo cual debe seguir los siguientes pasos:*

- (i) Determinar el precio de las prestaciones pendientes, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.*
- (ii) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.*
- (iii) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar*



las prestaciones pendientes de ejecución por precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

- (iv) De presentarse más de una aceptación a la invitación, se contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente.
- (v) El órgano encargado de las contrataciones realiza la calificación del proveedor con quien se va a contratar.
- (vi) Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan las formalidades de Ley.

Cabe precisar que los postores no están obligados a aceptar la invitación efectuada, siendo que de no existir postores interesados en participar, luego de llevar a cabo todos los pasos antes mencionados que duran 60 días aproximadamente, tendremos que convocar un nuevo procedimiento (contratación directa) con sus propios plazos adicionales a los antes mencionados, lo cual retardará y demorará la oportunidad de contar con el "Servicio de limpieza de ambientes de las diferentes sedes de la Biblioteca Nacional del Perú", con el riesgo de desabastecimiento temporal del servicio, afectando el normal funcionamiento de la entidad, el ambiente laboral y la atención al ciudadano.

Un nuevo procedimiento ya no tendría como base las mismas condiciones económicas del procedimiento original, pues por factores de mercado las nuevas ofertas podrían tener precios más altos debido a la coyuntura, generando mayores gastos para el Estado.

Por lo expuesto, es recomendable la continuación de la ejecución del contrato y no declararlo nulo.

### **COSTO-BENEFICIO**

La oferta económica del contratista fue la mejor de todas; es decir, la más baja de todas conforme al siguiente detalle:

N°	Razón Social	Valor Ofertado	Puntaje Factor de Evaluación		Puntaje de la Oferta	Orden de Prelación
			Puntaje Precio	Integridad en la Contratación Pública		
1	CLEANING & SECURITY SERVICES GLOBAL S.A.C.	S/. 8,416,001.52	50.44	0.00	50.44	5
2	SAVID CLEAN S.A.C.	S/. 5,790,690.00	73.31	2.00	75.31	3
3	SERMANSÁ S.A.C.	S/. 4,331,716.80	98.00	2.00	100.00	1
4	CONSORCIO ROBLES	S/. 5,712,000.00	74.32	0.00	74.32	4
5	CONSORCIO H&G CLEANER S.A.C. - CORPORACION MARGARITA & CIA S.A.C.	S/. 4,652,696.40	91.24	0.00	91.24	2

Asimismo, la oferta económica (S/. 4,331,716.80) del contratista resultó ser más baja que el valor estimado (S/. 5,851,162.56) en S/. 1'519,445.76 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 76/100 SOLES).

El precio ofertado por la empresa contratista es más económico en más de S/ 320,979.60 (TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES) respecto del postor que quedó en 2do lugar, lo que representa un ahorro significativo para la entidad.

Autorizar la continuación evita generar un gasto adicional al Estado, lo cual afectaría negativamente los recursos públicos, pues como hemos demostrado líneas arriba



existe un ahorro relevante en la contratación. Por lo expuesto, es recomendable la continuación de la ejecución del contrato y no declararlo nulo.

### **SATISFACCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO**

El “Servicio de limpieza de ambientes de las diferentes sedes de la Biblioteca Nacional del Perú”, salvaguarda la salud integral de los trabajadores y personas que acuden a nuestras sedes, garantizando la limpieza integral, desinfección sanitaria, control de plagas (desinsectación y desratización) y acondicionamiento de espacios administrativos, culturales, técnicos y de atención al usuario en todas las sedes de la Biblioteca Nacional del Perú, por lo cual es recomendable la continuación de la ejecución del contrato y no declararlo nulo.

### **ESTADO DE AVANCE DE LA CONTRATACIÓN**

De acuerdo con la Cláusula Quinta del contrato, el plazo de ejecución de servicio es de 730 días calendario, contabilizados desde el día que se suscriba el Acta de Instalación del Servicio.

Con fecha 18 octubre de 2024, se suscribió el Acta de Instalación del Servicio, motivo por el cual a la fecha del presente informe han transcurrido 264 días calendario de ejecución del servicio, lo cual equivale a más de 08 meses, y 08 pagos.

En ese sentido, en los próximos 04 meses alcanzaremos el 10% del monto total contratado como retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento, razón por la cual tendremos retenido el 10% del monto total contratado, el cual será devuelto al término de plazo contractual, previa conformidad del área usuaria. Por lo expuesto, recomendamos la continuación de la ejecución contractual y no declararlo nulo.

### **LOGRO DE LA FINALIDAD PÚBLICA**

El “Servicio de limpieza de ambientes de las diferentes sedes de la Biblioteca Nacional del Perú” permite alcanzar la finalidad pública de mantener la infraestructura, las oficinas (interiores y exteriores), equipos, muebles y enseres en óptimas condiciones de limpieza e higiene, a fin de que las actividades del personal se desarrollen dentro de los parámetros de limpieza que se requiere, salvaguardando la salud integral de los trabajadores y personas que acuden a los locales de la Biblioteca Nacional del Perú, por lo cual es recomendable la continuación de la ejecución del contrato y no declararlo nulo.

### **EL BIENESTAR DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS CIUDADANOS**

El “Servicio de limpieza de ambientes de las diferentes sedes de la Biblioteca Nacional del Perú” coadyuva a la operatividad de las sedes, atendiendo a los eventos y/o actividades ya programadas y por programar, a realizarse en las sedes de la Biblioteca Nacional del Perú, asegurando condiciones seguras, higiénicas y operativas que permitan el adecuado funcionamiento institucional y atención al público, por lo cual es recomendable autorizar la continuación de la ejecución del contrato y no declararlo nulo.”

Que, a través del Informe N° 000612-2025-BNP-GG-OA-UOM, la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración, señala que, “3.4 (...), existe la imperiosa necesidad por parte de este despacho, en su condición de unidad funcional cuya función es programar, administrar y supervisar los servicios de limpieza y fumigación, de contar con el “Servicio de limpieza de ambientes de las diferentes sedes de la Biblioteca Nacional del Perú”, en mérito a que dicho servicio coadyuva a la operatividad de las sedes, atendiendo a los eventos y/o actividades ya programadas y por programar, a realizarse en las sedes de la Biblioteca Nacional del Perú, así como a salvaguardar la salud integral de los trabajadores y personas que acuden a nuestras sedes, garantizando la limpieza integral, desinfección sanitaria, control de plagas



*(desinsectación y desratización) y acondicionamiento de espacios administrativos, culturales, técnicos y de atención al usuario en todas las sedes de la Biblioteca Nacional del Perú, para asegurar condiciones seguras, higiénicas y operativas que permitan el adecuado funcionamiento institucional y atención al público, por lo cual recomendamos autorizar la continuación de la ejecución del Contrato N° 017-2024-BNP/GG-OA”;*

Que, mediante el Informe Legal N° 000324-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, manifestando que conforme a lo informado por la Oficina de Administración, en su calidad de área usuaria y órgano encargado de las contrataciones (actualmente Dependencia Encargada de las Contrataciones), sobre lo desarrollado por sus Unidades Funcionales de Logística y Control Patrimonial y, de Operaciones y Mantenimiento, se ha sustentado técnicamente la continuación de la ejecución del CONTRATO N° 017-2024-BNP/GG-OA; por lo que, conforme a lo dispuesto en el numeral 44.4 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225, resulta legalmente viable que se autorice la continuación de la ejecución del contrato en mención;

Que, estando a lo expuesto en los informes técnicos y legal citados en los considerandos precedentes, se ha sustentado la necesidad de continuar con la ejecución del CONTRATO N° 017-2024-BNP/GG-OA;

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal; por tal razón, corresponde a la Jefa Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú emitir el acto resolutivo que autorice la continuación de la ejecución del CONTRATO N° 017-2024-BNP/GG-OA;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y, la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la continuación de la ejecución del CONTRATO N° 017-2024-BNP/GG-OA, derivado del CONCURSO PÚBLICO N° 003-2024-BNP “SERVICIO DE LIMPIEZA DE AMBIENTES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ”, suscrito entre la Biblioteca Nacional del Perú y la empresa SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.C - SERMANSA S.A.C., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración remitir copia de la presente Resolución y de los respectivos antecedentes administrativos al Tribunal de Contrataciones del Estado, para las acciones que correspondan.



**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración remitir copia de la presente Resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, para que evalúe el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica remitir copia de la presente Resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura a fin de que evalúe el inicio de las acciones legales que correspondan.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Oficina de Administración cumpla con notificar la presente Resolución a la empresa SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.C - SERMANSA S.A.C.

**Artículo 6.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**ANA PEÑA CARDOZA**  
JEFA INSTITUCIONAL  
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

